



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 1376
(09 de septiembre de 2019)

Por la cual se crea el Comité para el Manejo Seguro de Sustancias Químicas y Sistema Globalmente Armonizado en la Universidad de Nariño

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que existen lineamientos internacionales en relación al manejo de sustancias químicas peligrosas, adoptadas para Colombia según: NTC 4532 de 1998, NTC 4435 de 2010, NTC 1692 de 2012.

Que según Ley 9 de 1979, Título 3, Artículo 101: en todos los lugares de trabajo se adoptarán las medidas necesarias para evitar la presencia de agentes químicos y biológicos en el aire con concentraciones, cantidades o niveles tales que representen riesgos para la salud y el bienestar de los trabajadores o de la población en general.

Que según Ley 9 de 1979, Título 3, Artículo 102: Los riesgos que se deriven de la producción, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal potencialmente expuesto, incluyendo una clara titulación de los productos y demarcación de las áreas donde se opera con ellos, con la información sobre las medidas preventivas y de emergencia para casos de contaminación del ambiente o de intoxicación.

Que según Ley 9 de 1979, Título 3, Artículo 104: El control de agentes químicos y biológicos y, en particular, su disposición deberá efectuarse en tal forma que no cause contaminación ambiental aun fuera de los lugares de trabajo, en concordancia con lo establecido en el Título I de la presente Ley.

Que Colombia a través de la Ley 55 de 1993, por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.

Que se expide el Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que en Colombia según el Decreto 1477 de 2014 se expide la tabla de enfermedades laborales, siendo riesgo químico uno de los cinco agentes etiológicos y se describen las enfermedades laborales directas y asociadas.

Que se expide el Decreto 1496 de 2018, Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia

Que en Colombia según Resolución 312 de 2019, Capítulo III, Estándares mínimos para empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V, y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V. Artículo 16 ítem 42, determina:

ITEM	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN
Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.	En las empresas donde se procese, manipule o trabaje con sustancias o agentes catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda, causantes de enfermedades, incluidas en la	Revisar la lista de materias primas e insumos, productos intermedios o finales, subproductos y desechos y verificar si estas son o están catalogadas como compuestas por agentes catalogadas como carcinógenas en el grupo 1 de la clasificación de la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer,

tabla de enfermedades laborales, priorizar los riesgos asociados a las mismas y realizar acciones de prevención e intervención al respecto	(International Agency for Research on Cancer, IARC) y con toxicidad aguda según los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (categorías I y II). Se debe verificar que los riesgos asociados a estas sustancias o agentes carcinógenos o con toxicidad aguda son priorizados y se realizan acciones de prevención e intervención. Así mismo se debe verificar la existencia de áreas destinadas para el almacenamiento de las materias primas e insumos y sustancias catalogadas como carcinógenas y con toxicidad aguda.
--	--

Que la Universidad de Nariño, se ubica en la categoría "empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V, y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V"

Que la Universidad de Nariño en las funciones sustantivas de la academia, manipula y almacena sustancias químicas peligrosas, incluyendo sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.

Que es necesario contar con un comité a cargo de la implementación del Sistema Globalmente Armonizado en la Universidad de Nariño y que oriente las acciones de manejo seguro de sustancias químicas para reducir, eliminar o prevenir los riesgos químicos para la salud humana y para el medio ambiente.

Que en virtud de lo anterior

RESUELVE:

Artículo 1°. Crear un comité asesor para el Manejo Seguro de Sustancias Químicas y Sistema Globalmente Armonizado en la Universidad de Nariño, que estará conformado por los siguientes responsables:

- Vicerrector Académico o su delegado
- Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales o su delegado
- Jefe de la oficina de Planeación
- Jefe de Laboratorios
- Jefe de la oficina de Control Interno
- Profesional la oficina de Compras y Contratación
- Dos funcionarios de laboratorios, químicos o afines con curso de Sistema Globalmente armonizado, delegados por el jefe de laboratorios.
- Profesional del Sistema de Gestión Ambiental
- Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 2°. El comité sesionara ordinariamente cada tres meses y se determinará quorum con la mitad más uno de los integrantes. Podrá reunirse de manera extraordinaria a solicitud del presidente cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 3°. Funciones: Serán funciones del comité,

- Establecer las directrices sobre el almacenamiento y manipulación de las sustancias químicas en la Universidad de Nariño
- Determinar un procedimiento unificado para la compra de sustancias químicas y los requisitos tanto de los proveedores como del personal responsable al interior de la Universidad de Nariño
- Hacer recomendaciones al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Sistema de Gestión Ambiental sobre acciones preventivas y correctivas relacionadas a la salud de los trabajadores y cuidado del medio ambiente.
- Realizar inspecciones a las áreas donde se almacena y manipula sustancias químicas para vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Bioseguridad.

- Participar en la investigación de accidentes industriales donde haya presencia de riesgo químico
- Proponer y participar en capacitaciones relacionadas con sustancias químicas y/o Sistema Globalmente Armonizado para fortalecer su gestión
- Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas sobre manejo seguro de sustancias químicas y sistema globalmente armonizado, adoptado para la Universidad de Nariño, por parte de trabajadores, docentes y estudiantes.
- Definir un presidente y secretario del comité
- Realizar recomendaciones a la Alta Dirección de la Universidad para mejorar la gestión frente a sustancias químicas peligrosas.

Artículo 4°. Serán funciones del presidente

- Presidir las reuniones trimestrales, previa definición del lugar y hora de la reunión.
- Preparar el orden del día de cada reunión
- Tramitar ante la alta dirección las recomendaciones emanadas en el comité
- Velar por el buen funcionamiento del comité

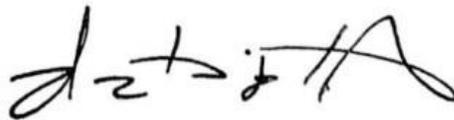
Artículo 5°. Serán funciones del secretario

- Citar a las reuniones trimestrales a solicitud del presidente, así también, citar las reuniones extraordinarias que se programen.
- El secretario verificará la asistencia de los miembros del comité a las reuniones.
- Tomar nota de los temas tratados y elaborar actas de cada reunión.
- Llevar un archivo referente a las actividades y gestiones desarrolladas por el comité.

Artículo 6°. Vigencia del comité. El comité tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la expedición de la Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2019.



CARLOS SOLARTE PORTILLA
Rector